

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/97, interpuesto por New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., con relación al recurso ordinario núm. 7/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/97, promovido por New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Martínez Retamero, en nombre y representación de la entidad New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/01, interpuesto por Astilleros de Sevilla, SRL, con relación al recurso ordinario núm. 1562/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/01, promovido por Astilleros de Sevilla, S.R.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Astilleros de Sevilla, S.R.L.», representada por la Procuradora doña Macarena Peña Camino y asistida por el Letrado don José Manuel Romero Cervilla, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar

publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE/SA-13/01.

Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 14.839.529 ptas. (89.187,36 euros).

Expte.: CEE/SA-16/01.

Beneficiario: CAR.CE.

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 491.009 ptas. (2.951,02 euros).

Expte.: CEE/CRE-01/01.

Beneficiario: Minuplals, S.A.L.

Municipio: Jerez Fra.

Subvención: 8.000.000 de ptas. (48.080,96 euros).

Expte.: CEE/CRE-03/01.

Beneficiario: Plantas, Flores y Jardinería «Amanecer».

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

<b>NºEXPTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
11-25 / 01J	-ANA NAVAJAS LINARES	7.930.125.-
11-37 / 01J	-ASOCIACION DE MINUSV.FISICOS CLUB ARCO IRIS	3.645.700.-
11-61 / 01J	-ASOC. MINUSV.FIS. Y SENSORIALES	
	“VIRGEN DEL CARMEN”	3.982.500.-
11-85 / 01J	-ASOC.FAMILIAR PROCT.DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.	1.251.000.-
11-109 / 01J	-MIGUEL A. SANCHEZ MAZA	6.437.250.-
11-110 / 01J-R-2	-SHERECHADE S.L.	8.671.500.-
11-158 / 01J-R-2	-INSTITUTO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	9.177.000.-
11-173 / 01J	-JOSEFA DIAZ GULLEN	7.068.000.-

Cádiz, 17 de octubre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se crea en el Registro de Turismo de Andalucía la Sección denominada Asociaciones, Fundaciones y Entes cuya finalidad sea el fomento del turismo.*

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo en Andalucía, en su artículo 34 crea el Registro de Turismo de Andalucía.

En el artículo 35.1 se establece que será obligatoria la inscripción registral de todos los sujetos y establecimientos turísticos a que se refiere el apartado primero del antes citado artículo 34, entre los que se encuentran las asociaciones, fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del turismo.

Igualmente el artículo 35.2 establece que la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía será requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. La Ley 12/1999 del Turismo, en su Disposición Final primera, declara expresamente en vigor el Decreto 15/1990, de 30 de enero, entre cuyas funciones está la de «conocer, clasificar e inscribir los establecimientos y las actividades turísticas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

A tenor de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 15/1990, de 30 de enero, en el que se establece que el Registro estará dividido en tantas Secciones como determine la Dirección General de Planificación Turística,

### RESUELVO

Primero. Crear en el Registro de Turismo de Andalucía la Sección denominada «Asociaciones, Fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del Turismo», con las siguientes subsecciones:

- Asociaciones.
- Fundaciones.
- Entes públicos o privados.

Segundo. Según establece el Decreto 15/1990, de 30 de enero, en su artículo 16, se seguirá el procedimiento simplificado, definido en el artículo 13, en aquellas inscripciones relativas a cualquier establecimiento o actividad turística no contempladas en el artículo 15, a cuyo fin deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada firmada por su representante.
- b) Escritura, Estatutos o Acta fundacional debidamente inscrita y DNI o NIF del representante y poder bastante del mismo.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordoñez.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-

vidades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA

### TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

#### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la Esgrima, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

#### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

#### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

#### Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, C/ Calderería, núm. 11, 2.º I. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa